

MINISTERIO DE EDUCACION

300

ACUERDO MINISTERIAL No. 4167-2012

Guatemala, C. A.

Guatemala, 10 de diciembre de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el renglón presupuestario 189 comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones 181 al 188, y, que, en los contratos celebrados al amparo de este renglón presupuestario se encuentra establecida la facultad de rescindirlos de mutuo consentimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DIGEFOCE-, suscribió el Contrato de Servicios Técnicos-Profesionales con Izabela Tambriz y Tambriz, identificado con el número 189-2500-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 2435-2012, de fecha 16 de agosto de 2012, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios como Formador Comunitario en Seguridad Alimentaria y Nutricional y Gestión Escolar en Nahualá, Sololá, de conformidad con los términos de referencia respectivos, acordado por un monto total de Q.45,136.00, correspondiente a la entrega de tres (3) productos, según las demás condiciones del contrato antes relacionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Licenciado Mario Domingo Morales Mateo, en su calidad de Director de la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DIGEFOCE- y Izabela Tambriz y Tambriz, de común acuerdo procedieron a dar por terminada la relación contractual detallada en el considerando anterior, con fecha 28 de noviembre de 2012, mediante el formulario de solicitud de rescisión / terminación de contratos subgrupo 18 y carta de fecha 28 de noviembre de 2012, en el cual se acepta la solicitud de rescisión realizada por la contratista mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2012, habiéndose otorgado finiquito recíproco entre las partes, en virtud de que en su oportunidad, no se presentó ningún producto y no se realizó pago alguno, acordándose además que la cantidad de Q.45,136.00, relacionada con la entrega de los productos uno (1), dos (2) y tres (3), no será necesario realizarla, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), b), y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la rescisión contractual por mutuo consentimiento, con efectos a partir del 28 de noviembre de 2012, al contrato de Servicios Técnicos-Profesionales suscrito por la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DIGEFOCE- con Izabela Tambriz y Tambriz, identificado con el número 189-2500-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 2435-2012, de fecha 16 de agosto de 2012. Consecuentemente, no se realizará el pago de los productos uno (1), dos (2) y tres (3), ascendiendo a la cantidad de Q.45,136.00, en virtud de la terminación anticipada del contrato.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

2do